

CONTRATO DE PROVEEDOR DE CONTROL DE PLAGAS

Que celebran por una parte , a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominara como "**EL PROVEEDOR**" y por otra parte al **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA** mismo que es representado en este acto por los **SS.**

, en sus caracteres de Presidente Municipal Constitucional, Primer Síndico Procurador, y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL CLIENTE**", mismo que se sujetara a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "**EL PROVEEDOR**".

1.1.- Que es una persona física, mayor de edad, mexicana, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos de las leyes mexicanas.

1.2.- Que su actividad es la de servicios de control y exterminación de plagas.

1.3.- Que su actividad se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales teniendo como Clave de Registro Federal de Contribuyentes: y con número de licencia sanitaria y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

1.4.- Que cuenta con la Infraestructura necesaria y los recursos materiales, humanos y financieros para el debido cumplimiento del objetivo del presente contrato.

1.5.- Que es su deseo celebrar el presente contrato para efecto de proveer de "control de plagas" (fumigación) que sean solicitados por "**EL CLIENTE**".

1.6.- Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio para oír y recibir, toda clase de citas y notificaciones y documentos en general. el ubicado en calle

2.- DECLARA "**EL CLIENTE**"

2.1.- Que mediante decreto gubernamental de fecha 30 de noviembre del año 1953, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guerrero, el día 23 de diciembre del mismo año, fue fundado el municipio de José Azueta y en la fecha 06 de mayo del 2008, mediante decreto gubernamental número 450, entró en vigor el uso del nuevo nombre del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

2.2.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 y 171 de la Constitución Local y 3 de la Ley Orgánica del Municipio

Libre del Estado de Guerrero, es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes aplicables.

2.3.- Que para los efectos legales a que haya lugar, se señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones y documentos en general en el palacio Municipal, ubicado en Avenida Paseo de Zihuatanejo Poniente, número 21, colonia la Deportiva de esta Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

En función de las declaraciones que antecede, es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo las siguientes:

CLASULAS

PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar y que se deriven de la celebración del presente contrato, ambas partes manifiesten expresamente reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en este acto.

SEGUNDA.- EL objeto del presente contrato es la prestación de los servicios del "**PROVEEDOR**" como el control de plagas (fumigación de insectos, hormigas, cucarachas pulgas, tijerillas, pececitos de plata, grillo, abejas, zancudos, moscas, arácnidos, alacrán, arañas, tarántulas, ácaros, chilopodos, cien pies, roedores, rata, ratón doméstico) para cubrir las necesidades que le sean solicitadas por "**EL CLIENTE**".

TERCERA.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga en este acto, a prestar sus servicios y proveer al "**CLIENTE**" de los artículos y materiales que este le requiera en los tiempos y términos que le sean solicitados, así mismo si durante la vigencia del presente contrato se presentara una infestación fuera de control, "**EL PROVEEDOR**" se compromete previa verificación de su gerencia de servicios, a efectuar el tratamiento necesario y adicional sin costo alguno para "**EL CLIENTE**", hasta que la infestación haya sido sometida a control.

CUARTA.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a realizar las actividades de fumigación con los productos solicitados por "**EL CLIENTE**" en el domicilio que este último le indique en un término no mayor a tres días a partir de la fecha en que se realice la solicitud.

QUINTA.- Los precios SIN IVA establecidos para realizar la fumigación en las diferentes áreas de trabajo quedaran de la siguiente manera:

AREAS DE TRABAJO	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
H. AYUNTAMIENTO	SERVICIO	1	\$3,400.00
DIF MUNICIPAL	SERVICIO	1	\$2,400.00
DIF LAS SALINAS	SERVICIO	1	\$2,400.00
CASA DE LA CULTURA	SERVICIO	1	\$3,400.00

ACADEMIA DE POLICIA Y TRANSITO	SERVICIO	1	\$2,400.00
CENTRO SOCIAL	SERVICIO	1	\$2,700.00
VILLA JUVENILES	SERVICIO	1	\$1,900.00
RASTRO MUNICIPAL	SERVICIO	1	\$1,830.00
BAÑOS PUBLICOS PLAYA PRINCIPAL	SERVICIO	1	\$450.00
BAÑOS PUBLICOS MUELLE	SERVICIO	1	\$450.00
MERCADO CENTRAL	SERVICIO	1	\$3,600.00
MERCADO SOLIDARIDAD	SERVICIO	1	\$1,800.00
MERCADO CAMPESINO	SERVICIO	1	\$1,800.00
MERCADO MONTES DE OCA	SERVICIO	1	\$1,800.00
MERCADO LA CORREA	SERVICIO	1	\$1,800.00
LOCALES COMERCIALES	SERVICIO	1	\$60.00

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2023.

SEPTIMA.- "EL CLIENTE" puede dar por terminado el presente convenio en el momento en el que decida sin causa justificada mediante aviso por escrito a "**EL PROVEEDOR**".

OCTAVA.- El pago que el "**CLIENTE**" deberá realizar a favor de "**EL PROVEEDOR**" por los servicios prestados será de acuerdo al área a fumigar respetando los precios establecidos en la cláusula quinta del presente contrato, pagos que se realizaran de manera mensual a contra entrega de la factura fiscal correspondiente que cubra todos los requisitos fiscales de Ley, la cual una vez entregada se someterá a revisión por parte de los órganos fiscalizadores de "**EL CLIENTE**" para la respectiva aprobación y posterior pago del adeudo contraído.

NOVENA.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato ya sea por negligencia, impericia, imprudencia, dolo o mala fe por parte de él "**EL PROVEEDOR**", este libera a "**EL CLIENTE**" de la obligación del pago, y se obliga a su vez a pagar a favor de "**EL CLIENTE**" el importe resultante por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del mismo.

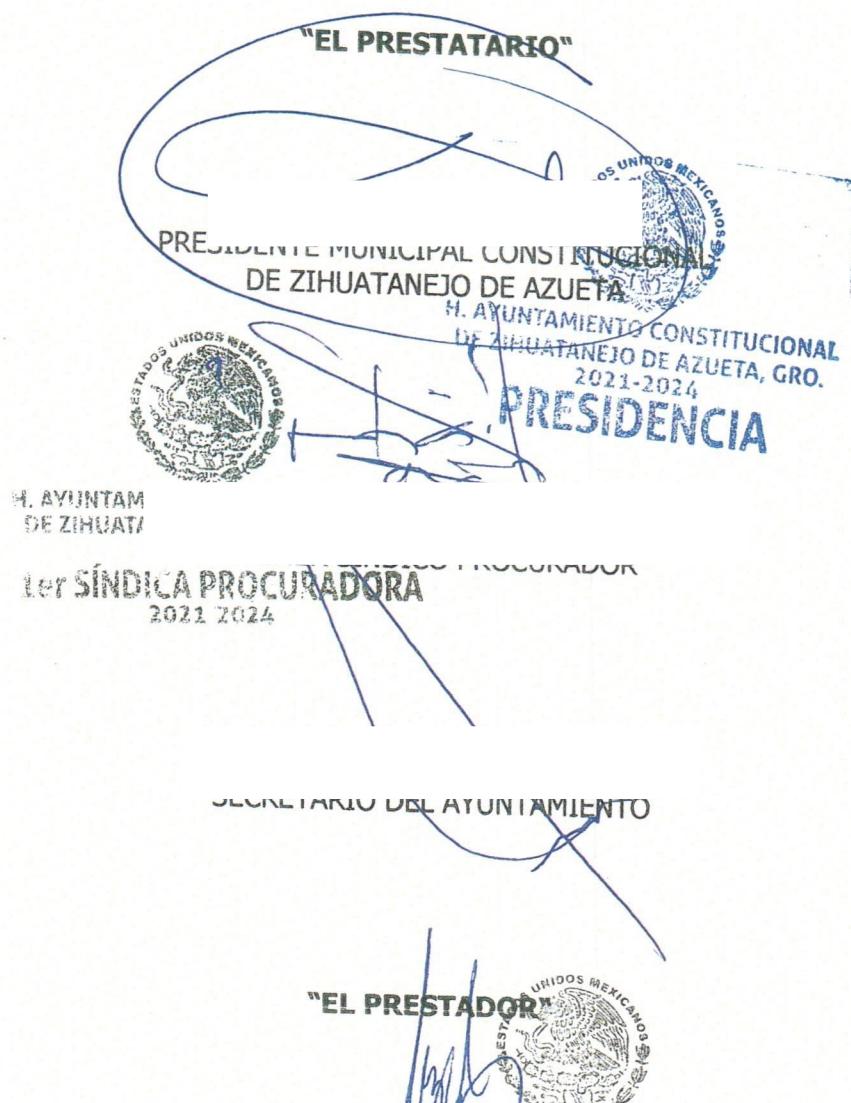
DECIMA.- "EL PROVEEDOR" libera a "**EL CLIENTE**" de toda responsabilidad ya sea laboral o civil, administrativa o penal, etcétera que pudiera derivarse de la utilización de personas para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir la responsabilidad civil, moral y penal ocasionada por los daños a terceros, que puedan presentarse en la realización de los servicios profesionales, objeto del presente contrato ya sea por impericia, imprudencia, inexperiencia, dolo o mala fe por parte del prestador, deslindando al "**CLIENTE**" de toda responsabilidad civil, laboral, moral o penal.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no ha mediado dolo, error, mala fe, coacción o violencia, en ninguna de sus formas, por lo que desde este momento renuncian a invocarlas como causales de nulidad.

DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan expresamente que para la interpretación, cumplimiento o incumplimiento total o parcial del presente convenio, se sujetaran a la jurisdicción y Competencia de los Tribunales establecidos en esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, por lo que desde este momento renuncian al fuero que con motivo de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los derechos y obligaciones que en virtud de su otorgamiento contraen, firman de conformidad en todas y cada una de sus partes, en la ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, el día 02 de Enero del 2023.



SERVIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO